



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00136-00.

Procede el Despacho a darle trámite al memorial que antecede dentro del cual la apoderada de la parte actora solicita la entrega de títulos, el envío de los remantes al Juzgado Promiscuo Municipal de Urao Antioquia y la terminación del proceso por pago total de la obligación., conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En primer término, y de acuerdo al informe secretarial que antecede se observa que las sumas de dinero retenidas al ejecutado superan el valor del crédito y las costas, las cuales equivalen a la suma de Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos con 95/100 (\$3.643.789.95), reflejadas en los siguientes títulos:

Nº Título	Fecha	Valor
466050000016265	30/08/2023	\$458.971,82
466050000016304	29/09/2023	458.971.82
466050000016352	31/10/2023	458.971.82
466050000016404	29/11/2023	458.971.82
466050000016437	12/12/2023	486.987.21
466050000016472	28/12/2023	458.971.82
466050000016515	30/01/2024	430.971.82
466050000016543	28/02/2024	430.971.82
TOTAL		\$3.643.789.95

Igualmente, dentro del cartulario obra liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual arroja la suma de \$2.490.093.80 como total de la obligación, la cual fue aprobada por auto del 17 de noviembre de 2023, la cual cobró ejecutoria el 23 de noviembre de 2023 a la última hora de labores.

Ahora bien, la parte actora en el inciso quinto de la solicitud manifiesta que solo cobrara el valor de \$2.490.093.82, que se le condonaba al deudor la diferencia del valor que su hubiere causado en intereses desde la última liquidación del crédito a la fecha de entrega de los títulos, Lo anterior en aplicación a los principios de celeridad y economía procesal y que el dinero sobrante, más los títulos que se llegasen a generar, al igual que la medida de embargo, debían ser puestos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Urao Antioquia.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que de los dineros retenidos al ejecutado John Alexander Gómez Arias queda un saldo a favor de ésta, en la suma de \$1.153.696.15, ería del caso devolver esta suma de dinero, pero en virtud del embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar en este proceso, decretado mediante auto del 17 de noviembre de 2023, los títulos que componen la suma de \$1.153.696,15, serán puestos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Urrao Antioquia, conforme a lo solicitado en el oficio 0672-2023 del 28 de septiembre hogaño, para que obre dentro del proceso Ejecutivo radicado 2023-00593 promovido por Precoosercar contra John Alexander Gómez Arias en la cuenta de depósitos judiciales 058472042001 a través del Banco Agrario de Colombia S.A, Sucursal del Municipio de Urrao Antioquia.

Se ordena fraccionar el título judicial 46605000066515 del 30/01/2024 por el valor de \$430.971,82, entregándole a la demandante Precooperativa de Servicios Judiciales y Recuperación de Cartera "Precoosercar", identificado con el Nit 901610386-3, lo que se hará a través de la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 298 000 36 86 la suma de \$195.234.70, así como las siguientes sumas de dinero representadas en siguientes títulos judiciales:

Nº Título	Fecha	Valor
466050000016265	30/08/2023	\$458.971,82
466050000016304	29/09/2023	458.971.82
466050000016352	31/10/2023	458.971.82
466050000016404	29/11/2023	458.971.82
466050000016472	28/12/2023	458.971.82
		195.234.70
Total		2.490.093.80

Igualmente, conviértase los siguientes y títulos de depósitos judiciales y rematasen al Juzgado Promiscuo Municipal de Urrao (Antioquia) a través de la cuenta de depósitos judiciales 058472042001 del banco Agrario e Colombia S.A., en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 17 de noviembre de 2023 para que obre dentro del proceso Ejecutivo radicado 2023-00593 promovido por Precoosercar contra John Alexander Gómez Arias y en cumplimiento a lo solicitado en oficio 0672-2023 del 28 de septiembre hogaño.

Nº Título	Fecha	Valor
466050000016437	12/12/2923	486.987.21
466050000016515	30/01/2024	430.971.82
		235.737.12
TOTAL		\$1.153.696.15

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el levantamiento de los embargos ordenados en auto del 20 de septiembre de 2022 (Fl. 2), comunicado al Pagador de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Bogotá, mediante oficio 00452 del 26 de septiembre de 2022. Oficiése por Secretaría informando del levantamiento de las medidas.

Tercero: Remítanse lo siguientes títulos por el valor de \$1.153.696.15 al Juzgado Promiscuo Municipal de Urao (Antioquia) a través de la cuenta de depósitos judiciales 058472042001 del Banco Agrario e Colombia S.A., en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 17 de noviembre de 2023 para que obre dentro del proceso Ejecutivo radicado 2023-00593 promovido por Precoosercar contra John Alexander Gómez Arias y en cumplimiento a lo solicitado en oficio 0672-2023 del 28 de septiembre hogaño donde solicitó el embargo de los remanentes.

Nº Título	Fecha	Valor
466050000016437	12/12/2923	486.987.21
466050000016515	30/01/2024	430.971.82
		235.737.12
TOTAL		\$1.153.696.15

Cuarto: Desglosar los documentos que sirvieron de base para adelantar el respectivo proceso a favor de la parte demandada con las respectivas constancias.

Quinto: Se ordena fraccionar el título de depósito judicial 46605000016515, por el valor de \$430.971,82, consignado en la cuenta de depósitos judiciales el 30/01/2024, la suma de \$195.234.70, entregándole a Precooperativa de Servicios Judiciales y Recuperación de Cartera "Precoosercar", identificado con el Nit 901610386-3, lo que se hará a través de la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 298 000 36 86 las siguientes sumas de dinero representadas en los siguientes títulos judiciales.

Nº Título	Fecha	Valor
466050000016265	30/08/2023	\$458.971,82
466050000016304	29/09/2023	458.971.82
466050000016352	31/10/2023	458.971.82
466050000016404	29/11/2023	458.971.82
466050000016472	28/12/2023	458.971.82
Titulo Fraccionado		195.234.70
Total		2.490.093.80

Sexto: Las sumas de dinero e sean embargadas con posterioridad a este auto, serán remitidos al Juzgado Promiscuo Municipal de Urao (Antioquia) a través de la cuenta de depósitos judiciales 058472042001 del Banco Agrario e Colombia S.A., en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 17 de noviembre de 2023 para que obre dentro del proceso Ejecutivo radicado 2023-00593 promovido por Precoosercar contra John Alexander Gómez Arias y en cumplimiento a lo solicitado en oficio 0672-2023 del 28 de septiembre hogaño donde solicitó el embargo de los remanentes.

Séptimo: Oficiese al Pagador de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Bogotá, informándole sobre la terminación el presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares; igualmente que los descuentos se harán a favor del Juzgado Promiscuo Municipal de Urrao Antioquia a través de la cuenta de depósitos judiciales 058472042001 del Banco Agrario e Colombia S.A

Octavo: Archivar el presente proceso una vez quede en firme esta decisión, previa desanotación de los libros radicadores.

Notifíquese.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Anyela Rocio Blanco Triviño', with a large number '3' written to the right of the signature.

ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO